PRECIOS DE SUSCRIPCION

L. DC BEDÑO

 Por un mes.....
 ptas.
 2

 Por tres meses..
 —
 5'50

 Por seis meses..
 —
 10'50

 Por un año.....
 —
 20'50

W SHOP IN

 Por un mes.....
 ptas.
 2'50

 Por tres meses..
 —
 7

 Por seis meses..
 —
 12'50

 Por un año.....
 —
 24



PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Reemplazos

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 118 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, y el mismo artículo del Reglamento dictado para su ejecución, á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el acto de la revisión de exenciones y excepciones otorgadas en los tres reemplazos de 1897, 1898 y 1899, advirtiendo que el acto dará principio á las ocho de la mañana.

Dia 1.º de Abril.

Bañares Baños de Rioja Cidamón Cirueña Corporales Ezcaray Grañón Hervias Herramélluri Leiva Manzanares Ojacastro Pazuengos San Milián de Yécora San Torcuato Tormantos Valgañón Villalobar Santo Domingo Dia 3.

Santurde

Santurdejo

Villarta Quintana Zorraquin Abalos Anguciana Briñas Cellorigo Cihuri Foncea Fonzaleche Galbárruli Gimileo Briones Casalarreina Castañares Ochánduri Ollauri Ribas Rodezno Cuzcurrita Sajazarra Tirgo

Dia 5.

Villalba
Zarratón
Treviana
San Asensio
Haro
San Vicente
Alesanco
Alesón
Anguiano

Mdia 7. Arenzana de Abajo Arenzana de Arriba Azofra Badarán Baños de rio Tobia Berceo Bezares Bobadilla Brieba Camprovin Canales Canillas Cañas Càrdenas Castroviejo Cordovin Estollo Hormilla Hormilleja Huércanos Ledesma Tricio Manjarrés Matute Pedroso San Millán de la Cogolla Santa Coloma Villarejo Nájera

Dia 10. Tobia Torrecilla sobre Alesanco Uruñuela Ventosa Ventrosa Villar de Torre Mansilla Villavelayo Villaverde Viniegra de Abajo Viniegra de Arriba Ajamil Almarza Cabezón de Cameros Gallinero Hornillos Torrecilla de Cameros Jalón

Laguna Luezas Lumbreras Montalbo Muro de Cameros Nestares Nieva Pinillos Pradillo Rabanera San Román Villoslada El Rasillo Lasanta Santa Maria Terroba Torre de Cameros Ortigosa Larriba Trevijano Villanueva

Dia 14.

Soto de Cameros

Agoncillo
Albelda
Alberite
Cenicero
Clavijo
Daroca
Entrena
Hornos
Lardero
Fuenmayor
Lagunilla
Jubera

Mia 17.

Leza de rio Leza Medrano Nalda
Sotés
Sorzano
Torremontalbo
Zenzano
Murillo
Navarrete
Ribafrecha
Sojuela
Viguera
Villamediana
Bergasa
Bergasillas
Carbonera
Corera

Día 19.

Enciso
Galilea
Herce
Munilla
Arnedo
Muro de Aguas
Ocón
Poyales

Día 21.

Préjano
Quel
Arnedillo
El Redal
Robres
Santa Eulalia
Tudelilla
Villarroya
Turruncún
Zarzosa
Valdemadera
Navajún
Aguilar del río Alhama
Cornago
Villar de Arnedo

Dia 24.

Grávalos Igea Cervera del río Alhama Alcanadre Aldeanueva Rincón de Soto

Dia 26.

Autol Pradejón Alfaro

Dia 28.

Calahorra Ausejo

Dia 1.º de Mayo.

Logroño

Logroño 17 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

Federico Huesca.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Señalados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los dias en que ha de tener lugar la revisión de excepciones que disfruten los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899 sujetos á las mismas con arreglo á los artículos 83 y 87 de la ley de Reclutamiento, esta Comisión mixta ha resuelto dirigir las advertencias siguientes:

- 1.ª El día 30 del mes corriente, los comisionados de los pueblos que han de practicar la revisión en los días 1.º, 3 y 5 de Abril, presentarán en la Secretaría de la Diputación, domicilio legal de la Comisión mixta, los expedientes justificativos de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la ley.
- 2.ª Para los pueblos designadosen los demás dias, la presentación de dichos expedientes se efectuará tres días antes del señalado á cada pueblo para practicar la revisión. Cada uno de dichos expedientes deberá conte-

ner una carpeta que exprese por indice los documentos que contiene.

Al final de cada uno de los citados expedientes, se unirá una copia literal del acuerdo del Ayuntamiento con expresión de hechos, fundamentos legales y declaración que se hace respecto al mozo, consignandose además si contra el acuerdo se ha interpuesto reclamación para ante la Comisión mixta.

- 3.ª La vispera del dia señalado á cada pueblo para practicar la revisión, el Comisionado presentará los documentos siguientes:
- 1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del acto de la clasificación y declaración de soldados en revisión como á las reclamaciones que este hubiera producido.
- 2.º Relaciones por reemplazos y orden correlativo de los números obtenidos en su respectivo sorteo con los nombres y apellidos de los mozos, nombre del padre y de la madre, excepción que

alegó, talla alcanzada y fallo del Ayuntamiento, en extracto, expresando si contra el acuerdo de este se ha interpuesto ó no reclamación ante la Comisión mixta. Entre cada uno de los nombres de los mozos, se dejará un espacio de ochó centimetros con el fin de que puedan hacerse en él las oportunas anotaciones.

- 4. Ante la Comisión mixta de Reclutamiento han de presentarse:
- 1.º Los mozos excluídos temporalmente en los tresaños anteriores por cortedad de talla ó defecto físico, excepto los que alcancen la talla de 1'545 milímetros ante el Ayuntamiento y no reclamen nueva medición.
- 2.º Los que hubiesen reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento y los interesados en dichas reclamaciones que lo estimen conveniente.
- 3.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos cuya excepción se funda en impedimento físico de aquellos.

Logroño 17 de Marzo de 1900.

—El Presidente, José María Arnedo.—P. A., F. Galo Eguiluz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Debiendo tener lugar ante los Ayuntamientos el día cuatro del mes corriente la revisión de las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, los Sres. Alcaldes se servirán remitir á esta Comisión con la brevedad posible relación de los mozos que hayan alegado excepción fundada en la existencia de hermanos en el Ejército, debiendo acomodarse la expresada relación al modelo que á continuación se inserta.

En el pueblo que no exista mozo alguno comprendido en dicho caso, el Alcalde lo comunicarà así por medio de oficio.

Logroño 3 de Marzo de 1900.— El Vicepresidente, José Barrero. —P. A., F. Galo Eguiluz.



Modelo de la relación que se cita:

							•
REEMPLAZO	Número del sorteo	NOMBRE Y APELLIDO DEL MOZO	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	NOMBRE DEL SOLDADO	CUERPO EN QUE SIRVE	PUNTO en que se halla de guarnición
	. B SD , FOARP						
	- ollita						
	AND THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA						
	0.						
nmently c	A. of lob sak		A River				
	- P & 84 8450	7) 3 (3)					

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general en virtud de varias Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra con motivo de las reclamaciones promovidas ante el mismo por diferentes interesados en solicitud de que se les abone el importe de los víveres suministrados á las Administraciones de Subsistencias militares en la isla de Cuba durante la última guerra:

Resultando que en las expresadas

Reales órdenes se reconoce, después de oida la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, que los créditos cuyo pago se reclama, en oro por unos y sin distinción de moneda por otros, son legítimos y deben abonarse en la forma y con la aplicación que se determina, puesto que el Ministerio de la Guerra no tiene crédito para ello:

Considerando que estas obligaciones, por su origen y naturaleza, deben estimarse como un descubierto
de la guerra, abonable con los recursos de cáracter extraordinario autorizados por el art. 6.º de la ley de 2 de
Agosto de 1899:

Considerando que, sin desconocer el valor y eficacia de dichas Reales órdenes, en cuanto se refieran al reconocimiento y aprobación del gasto á que se contraen, no pueden estimarse bastantes para justificar por sí solas los mandamientos de pago que el mismo origine, puesto que tratándose de un servicio público se hace necesario también, y más por las circunstancias en que se llevó á efecto, que se acredite, no sólo que fué ejecutado en todas sus partes, sino que por efecto de aquellas mismas circunstancias dejó de hacerse efectivo su importe, con objeto de evitar que en su dia, cuando el Tribunal de Cuentas del Reino exa-

mine las de la Ordenación de pagos de ese Centro, donde deben comprenderse los de dicha obligación, se produzcan dudas y reparos que originen responsabilidades; y

Considerando, por último, que la condición especial formalada por algunos interesados de hacer efectivo en oro el importe de sus créditos, según las citadas Reales órdenes, solo puede admitirse en el caso de que nazca de un contrato celebrado en debida forma, pues de otro modo el importe de estos créditos deberá satisfacerse como los demás en la moneda corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las obligaciones reconocidas y que reconozca el Ministerio de la Guerra por víveres suministrados á las Administraciones de Subsistencias militares en la isla de Cuba durante la última guerra so satisfagan por esa Dirección con los recursos de carácter extraordinario arbitrados ó que se arbitren en virtad de la ley de 2 de Agosto de 1899.

Que antes de verificar estos pagos exija á los interesados á quienes se refieren las Reales órdenes citadas y las demás que se dicten, que presenten en esa Dirección documentos fehacientes que acrediten haber entregado en dichas Comisiones los víveres correspondientes á las sumas que reclaman.

Que igualmente exija á dichos interesados la presentación de los documentos que justifiquen su carácter de acreedores por aquellas sumas; y

Que asimismo exija á los interesados que han reclamado el pago on oro de los víveres suministrados, que justifiquen, además de los extremos indicados en las disposiciones anteriores, haber concertado esta forma de pago, presentando al efecto los correspondientes contratos; en la inteligencia de que en otro caso se entenderá que renuncian al cobro en aquella clase de moneda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de la Deuda pública.

Comisión provincial

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	77	28
Id. de carne, kilogramo	1	52
Id. de vino, litro	22	22
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	27	93
Id. de paja, de 6 kilogramos		35
Id. de aceite, litro	1	13
Id. de carbón, kilogramo	22	10
Id. de leña, kilogramo	22	04

Lo que se anuncia en el Boletin OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 16 de Marzo de 1900. -El Vicepresidente, José María Arnedo. - El Secretario, F. Galo Eguíluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por la Corporación durante el mes de Febrero último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Regidor Síndico, informando sobre si las fincas que el Depositario de fondos municipales propone al Ayuntamiento en garantia y como fianza para el desempeño de tal cargo, son ó no bastantes, dice: Que conoce las fincas, su cabida, calidad y situación, que están libres de río y barranco, y que además no se hallan afectas á ninguna carga, censo ni gravamen, opinando por lo tanto, son suficientes por valer la cantidad que la Corporación señaló para este objeto.

El Ayuntamiento en su vista, de conformidad con el anterior dictamen, las declaró suficientes para la fianza exigida, acordando otorgue la oportuna escritura, inscribiéndose en el Registro de la propiedad.

Pasó á informe de la Comisión de policía rural, una instancia de José María Hernández Gordejuela, en la que solicita una pequeña porción de terreno que le linda en el camino viejo que conduce al término de Planarresano.

Igualmente, á informe de la Comisión de policía urbana otra presentada por Francisco Díaz Urbiola, pidiendo permiso para utilizar el medianil de la pared que existe al respaldo del abrevadero.

Por el segundo Teniente Alcalde D. Germán Hernández, se propuso, y así se acordó, que sean requeridos para que ingresen en Depositaría las cantidades que por varios conceptos adeudan al Municipio, los vecinos Valentín Ferrero, Eugenio Roldán, Zacarías Pérez y Pérez y herederos de Ciriaco León.

A propuesta del misme Sr. Teniente Alcalde, se tomó el acuerdo de dirigirse á los representantes en Cortes por este distrito para que se opongan al proyecto de impuesto sobre alcoholes presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, por considerarle perjudicial á los intereses vinícolas, afectando por lo tanto á la inmensa mayoría de los vecinos de esta ciudad.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo de este Municipio.

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se facultó al Sr. Alcalde para que encargara la predicación del sermón de la Santa Bula de la Cruzada, en atención á que el domingo próximo era la publicación, acordándose á la par su pago, con cargo á su respectivo capítulo.

As íbién, y á propuesta del Sr. Presidente, se acordó el pago de la cuarta parte del cupo de consumos y contingente provincial correspondiente l

al primer trimestre del año natural de 1900.

La Comisión de policía rural, manifestó no podía informar sobre la solicitud de José María Hernández, por no haber todavía inspeccionade el terreno.

Acto seguido, la Comisión nombrada para informar acerca de la solicitud presentada por Francisco Díaz Urbiola, de que se dió cuenta en la sesión anterior, contraída á que se le permita edificaruna casa en un terreno que ha comprado á los herederos de Vicente Salcedo, como igualmente se le autorice para utilizar el medianil de la pared que existe al respaldo del abrevadero puesto que ésta corresponde á la heredad, comprometiéndose á pagar por vía de indemnización lo que la Comisión determine, y á que se le fijen previamente los linderos á que ha de ajustarse en la proyectada construcción, opina, que se le puede autorizar para que edifique la casa que proyecta, siempre y cuando se ajuste á lo que prescriben las Ordenanzas municipales; que tampoco vé inconveniente en que utilice el medianil, pero que por falta de datos bastantes no puede informar sobre la cantidad que ha de abonar ó nó, y que lo hará una vez que estudie el asunto, fijando también entonces los linderos á que ha de ajustarse en la proyectada construcción.

El Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen, acordó por unanimidad conceder el permiso solicitado, sujetándose en la construcción á las Ordenanzas municipales; que así bien, utilice el medianil, no resolviendo sobre los otros extremos que abraza la solicitud, hasta que la Comisión dic-tamine.

Se leyó una carta suscrita por don Cásar Picatoste, vecino de Logroño, invitando al Ayuntamiento á suscribirse á la Corografía de los pueblos de esta provincia, obra que va á principiar á publicar, se acordó no suscribirse por ahora.

Sesión del día 18.

Fué aprobada el actade la anterior. Se acordó la predicación de la cuaresma y Semana Santa, encargándola al Clero de esta ciudad.

La Comisión de policía rural, informó favorablemente sobre lo pretendido por José María Hernández Gordejuela, opinando se le ceda la porcién de terreno solicitada con la protesta de sin perjuicio de tercero, y abonande la suma de cinco pesetas; el Ayuntamiento conforme con la Comisión, así lo acordó.

También adherirse á la enmienda presentada por el Sr. Montero Ríos, sobre organización de Tribunales: y se aprobó un cuenta de un servicio á cargo de este Municipio.

También que se publiquen antes del día 8 de Marzo próximo, las listas definitivas para Compromisarios.

Arnedo 28 de Febrero de 1900. -Francisco Herrero, Secretario-V.º B.º: El Alcalde, Melquiades Herrere.

SESION DEL DIA 11 DE MARZO.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobaron los extractos de acuerdes tomados durante el mes de Febrero, acordando se remitan al Exemo. senor Gobernador civil parasu inserción en el Bolktin oficial, à tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente. - El Presidente, Melquiades Herrero. - El Secretario, Francisco Herrero.

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa instruída sobre allanamiento de morada, contra Prudencio Giménez Giménez, y otres vecinos de Villarroya, tengo acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas radicantes en jurisdicción de Villarroya, á saber:

Pts. Cts.

1.ª Una casa en la calle del Sol, número 11; linda derecha, Maximino Cordón; izquierda, León Pérez; espalda, Clemente Abad, yfrente, la calle; vale...... 620 —

2. Un pajar en la misma calle, número 10; linda derecha, Santiago Pérez; izquierda, Victorio Cordón; espalda y frente, calle; vale. 200 -

3.ª Una tierra de dos celemines en Recodo; linda N., Clemente Abad; E., Patricio Pérez; S., Cosme Martínez; y O., Santiago Pérez; vale...... 28 —

4.ª Otra idem en los Raesquiñones, de seis celemines; linda N., Domingo Martinez; E., Clemente Abad; S., camino; O., Eusebio Giménez; vale...... 28 —

5. Otra en Haya mediana, de ocho celemines; linda N., Domingo Martínez; E., Clemente Abad; S., camino; O., Eusebio Giménez; vale...... 20 ---

6.ª Otra en dicho término, de ocho celemines de eabida; linda N., Miguel Giménez; E. y S., camino; O., Clemente Abad; vale... 25 -

7.ª Otra en la Begeriada, de catorce celemines; linda N., Bernardo Giménez; E., José Giménez; S., Eulalio Giménez; y O., paso; vale...... 52 —

8.ª Otra en camino de Igea, de tres celemines; linda N., Aniceto Giménez; E., Gabriel Pérez; S., Andrés Abad, y O., camino; vale... 16 -

Ptas. Cts.	F	etas. Cts.	Ptas. Cts.	ron embargadas, sitas en dicha vi
9.ª Otra en el Cumbre-	vas, de cabida dos celemines		ros de Julián Giménez, y	Muro de Aguas, y son las siguie
ro, de cinco celemines; linda	y un cuartillo; linda por		S., sendero del término; su	P
N., Santos Sánchez; E., Ju-	O., Tomás León; P., Agus- tín Giménez; N., acequia de		valor 60 —	1. Una heredad secano al
lián Garrido; O., Santiago Giménez, y S., Miguel Pé-	la Cabaña, y S., Gregorio		17. Una finea de secano,	pago de Fuente del Espino, á
rez; vale	González; su valor	30 25	á cereales, de tercera, en	cereales, de cabida doce celemi-
10. Otra en el Ascilero,	5. Una tierra secano, á	1	Castillar, de cabida diez y	nes; linda Oriente, Pedro Pé-
de seis celemines; linda N., cañada; E., Miguel Pérez;	viña, en Fuente morota, do cabida tros celemines; linda		dos los aires á término co-	rez; Poniente, lleco; S., Juan
S., camino, y G., Santiago	por Oeste, Inocente Alfaro;		mún; su valor	de Dios Pérez, y N., Vicente
Giménez; <u>vale</u>	N., Manuel Martinez; P. y	=0	18. Una casa con un co-	Martinez; su valor es
11. Otra en el Cabezo,	S., monte; su vaior 6. La mitad de otra tie-		rral por la espalda, en la	pago del Llano de la Cerrada,
de seis coleminos; linda N., lleco; S., Santiago Giménez;	rra, a coreales, on Castalfrío,		calle de Hombría, sin nú-	áid., su cabida nueve celemines;
O., Andrés Calvo; vale 26 -	de cabida de veinticuatro ce-		mero, de dos piscs y ciento	linda Oriente, Esteban Pérez;
Paraque tenga lugar la subasta se ha	lemines; linda por O., Re-		treinta metros cuadrados;	Poniente, Fernando Pérez; S.,
señalado el día seis de Abril próximo	P. y S., Aniceto León; su		linda derecha, Ramona La-	camino real, y N., Manuel Pé-
á las diez de su mañana, en la Sala	valor	49 —	carra; izquierda, Cosme Pas-	rez; su valor
Audiencia de este Juzgado, advirtién-	7.ª Una tierra secano, á		tor, y espalda, camino que	3. Otra id. secano al pago
dosa que de dichas fincas no aparece	cereales, en la Laguna, de cabida ocho celemines; linda		conduce al Prado; su valor. 350 — 19. Un corral de ence-	de la Mata grande, á id., de ca-
titulación en autos y que para tomar parte en la misma habrá de consig-	por todes aires, monte; su	. (rrar ganado, en Pechos, de	bida doce celemines; linda
narse previamente sobre la mesa del	valor	00	un piso, en ruina, de quin-	Oriente, Santiago Fernández;
Juzgado ó en un establecimiento des-	8. Otra tierra secano		ce metros cuadrados de su-	Poniente, Juan de Dios Pérez; S., lleco, y N., Emeterio Pé-
tinado al efecto la décima parte del	loma, mejor dicho en Val-		perficie; linda por O., Igna-	rez; su valor es
importe de la tasación, y que no se ad-	duján, de cabida diez y seis		cio Pérez; P., Manuel Gi-	4.ª Otra id, secaro, cerrada
mitirá postura que no cubra las dos	celemines; linda O. y Nor-		ménez; N. y S., término co-	al naco de junto á la Tolesia á
terceras partes de la tasación.	te, Mariano Alfaro; P., Be- nito Pérez, y Sur, Manuel		mún; su valor 20 —	id., cabida diez celemines; linda
Y para su inserción en el Boletin	Ridruejo; su valor	The second second	Тотац 1056 50	Oriente, capellanía de Blázquez;
oficial de provincia, lo extiendo en	9.ª La mitad de otra tie-		Cuya subasta tendrá lugar el día	Poniente, la Iglesia; S., Julián
Arnedo á seis de Marzo de mil nove- cientos.—Bruno González Saravia.	rra secano, á cereales, en el		cinco de Abril próximo á las once de	Rodríguez, y N., acequia del
-P. S. O., Lorenzo Ciordia.	bajo de Paloma, de cabida ocho celemines; linda por		su mañana en la Sala Audiencia de	molino; su valor
A. S. O. , Labronia Ororana.	O., Julian Gimenez; Norte,		este Juzgado, haciéndose presente á	5.ª Una casa en la calle Ba-
The second and the second and the second	camino; P., Gregorio Ba-	The second second	los que quieran tomar parte en ella,	jera de expresada villa, señala-
Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez	roja, y S., senda; su valor 10. Otra tierra secaro,		las condiciones siguientes:	da con el número once, de dos pisos y veintidós metros de
de instrucción de este partido. Por el presente edicto hago saber:	1 consoles on la Tranca de		Primera. Que el tipo del remate	superficie; que linda derecha é
Que en el expediente que en este Juz-	cabida ocho celemines; linda		de las fincas descritas es setecientas	izquierda, Fernando Pérez, y
gado se sigue sobre exacción de cos-	por O., Nicolás Giménez; N., Apolonio Monforte; Po-		noventa y dos pesetas con treinta y	espalda, Juan de Dios Pérez;
tas contra la procesada Felipa Gimé-			veinticinco por ciento.	su valor es
nez Pastor, vecina de Cornago, pro-	monte; su valor		Segunda. Que para tomar parte en	777
codento de causa criminal do oficio	11. La séptima parte		la subasta deberán los licitadores con-	TOTAL 1
que se le siguió sobre hurto de habas,	Laverice de garrindo en les	100	signar previamente en la mesa del	Cuya subasta tendrá lugar en la
se sacan á pública y segunda subasta	Herrañas, de cabida ocho		Juzgado ó en el establecimiento des-	Audiencia de este Juzgado el dís
con rebaja del veinticinco por ciento las fincas que de su propiedad le fue-	celemines; linda por O., Pe-		tinado al efecto, el diez por ciento del	co de Abril próximo á las once o mañana, haciéndose presente á lo
ron embargadas, sitas en dicha villa	dro Arellano; N., Francis- co Baroja; P., heras, y Sur,		tipo del remate, sin cuyo requisito no.	quieran tomar parte en ella las
de Cornago, y son las siguientes:	camino; su valor	Ph 45	serán admitidos. Tercera. Que no se admitirán	diciones siguientes:
Pts. Cts.	12. Otra tierra secano		posturas que no cubran las dos terce-	Primera. Que el tipo del re
The state of the s	la Calleja, de cabida diez y	V 27	ras partes del tipo señalado.	de las fincas decritas es de noveci
1.ª Una tierra regadio	seis celemines; linda por		Cuarta. Que si se hicieren varias	cuarenta y tres pesetas con sete
de segunda, á cereales, en el pago de campo Redondo, de	O., Fermín León; E., Pedro		posturas iguales, se abrirá nueva li-	cinco céntimos.
cabida cuatro celemines y	Antonio Ovejas; P., Benito Fernández, y S., Manuel		citación entre los rematantes.	Segunda. Que para tomar
dos cuartillos; linda por O.,	Martinez; su valor	Carrier Carrier	Quinta. Que la consignación del	en la subasta deberán los licita
Isidro Alfaro; P., Pedro Ove- jas; N., Gabino Ridruejo, y	13. Una tierra secano		precio se verificará á los ocho días si-	consignar en la mesa del Juzg
S., camino real, la mitad de	á cereales, en los Balejos,		guientes á la aprobación del remate. Sexta. Que no existen títulos de	en el establecimiento destinad efecto, el diez por ciento del tipo
esta finca que es lo embar-	de cabida treinta y dos cele- mines; linda por O., Serafín		propiedad de las fincas de que se trata.	ñalado, sin cuyo requisito no
gado, se saca á subasta y está valorada en 68 —	(C:) T D - C		Dado en Cervera del río Alhama á	admitidos.
2.ª La mitad de otra	te; su valor		doce de Marzo de mil novecientos.	Tercera. Que no se admitirá:
tierra regadío, de segunda,	14. Otra tierra secano,		Manuel DacalEl Escribano, Ramón	turas que no cubran las dos ter
en dicho campo redondo, á	à cereales, de tercera en las Paradas, de cabida ocho ce-		Hernández Ruiz.	partes del tipo señalado.
cereales, de cabida un cele- mín y dos cuartillos; linda	lemines; linda por O., Hipó-			Cuarta. Que si se hicieran
por O., Manuel Ridruejo	lito Pérez; N. P., Julián Re-		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	posturas iguales, se abrirá nuev
Martínez; P., Melitón Mar-	mando, y S., Galo Ovejas;	Cartes Codes		tación entre los rematantes.
tínez; N., Andrés Gonzá- lez, y S., Pascual Vicente;	su valor		Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez	
su valor			de intrucción de este partido.	precio se verifique á los ocho di
3.ª La mitad de una tie-	cabida un celemín y dos		Por el presente edicto hago saber:	guientes á la aprobación del ren
rra regadio de segunda á ce-	Cuartillos; linda por O. y P.,		Que en el expediente que en este Juz- gado se sigue sobre exacción de costas	Sexta. Que no existen títul
reales, frutas y alameda en Penavista, de cabida dos ce-	Pedro Ovejas; N., Juan Palacios, y S., Serafin Gimé-		contra el procesado Pedro Rodriguez	propiedad de las fincas de que se
lemines y tres cuartillos;	nez; su valor	~ ~	Pérez, vecino de Muro de Aguas, pro-	Dado en Cervera del río Alhan
linda por O., Canuto Laca-	16. Una tierra secano,		cedente de causa criminal de oficio	doce de Marzo de mil novecient
rra; P., Nicolás Giménez; N., río, y S., acequia; su	á cereales, en Pechos, de		que se le siguió sobre harto de leñas,	Manuel Dacal.—El Escribano, R
valor 70 50	nes; linda O., Domingo Al-		se sacan á pública y segunda subasta	Hernández Ruiz.
4.ª Otra tierra regadio	faro, hoy sus herederos; Po-		con rebaja del veinticinco por ciento	

faro, hoy sus herederos; Po-

niente, monte; N., herede-

n embargadas, sitas en dicha villa de uro de Aguas, y son las siguientes: Pesetas

Una heredad secano al go de Fuente del Espino, á reales, de cabida doce celemis; linda Oriente, Pedro Péz; Poniente, lleco; S., Juan Dios Pérez, y N., Vicente 2.ª Otra heeredad id. id. al go del Llano de la Cerrada, d., su cabida nueve celemines; ida Oriente, Esteban Pérez; oniente, Fernando Pérez; S., mino real, y N., Manuel Péz; su valor...... 105 Otra id. secano al pago la Mata grande, á id., de cada doce celemines; linda riente, Santiago Fernández; oniente, Juan de Dios Pérez; , lleco, y N., Emeterio Péz; su valor es..... Otra id, secaro, cerrada pago de junto á la Iglesia á ., cabida diez celemines; linda riente, capellanía de Blázquez; oniente, la Iglesia; S., Julián odríguez, y N., acequia del olino; su valor...... 173 5.ª Una casa en la calle Bara de expresada villa, señalacon el número once, de dos sos y veintidós metros de perficie; que linda derecha é

TOTAL 1125 Cuya subasta tendrá lugar en la Sala udiencia de este Juzgado el día cinde Abril próximo á las once de su añana, haciéndose presente á los que ieran tomar parte en ella las conciones siguientes:

Primera. Que el tipo del remate las fincas decritas es de novecientas arenta y tres pesetas con setenta y nco céntimos.

Segunda. Que para tomar parte la subasta deberán los licitadores onsignar en la mesa del Juzgado ó el establecimiento destinado al ecto, el diez por ciento del tipo selado, sin cuyo requisito no serán lmitidos.

Tercera. Que no se admitirán posras que no cubran las dos terceras artes del tipo señalado.

Cuarta. Que si se hicieran varias osturas iguales, se abrirá nueva licición entre los rematantes.

Quinta. Que la consignación del recio se verifique á les ocho días siuientes á la aprobación del remate.

Sexta. Que no existen títulos de ropiedad de las fincas de que se trata.

Dado en Cervera del río Alhama á oce de Marzo de mil novecientos.anuel Dacal. - El Escribano, Ramón ernández Ruiz.

IMPRENTA PROVINCIAL

las fincas que de su propiedad le fue-

Otra tierra regadio

de tercera, á leña, en las Na-